

A DESPACHO: agosto 09 de 2021 informando que por reparto nos correspondió el trámite del presente comisorio. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán Cauca, Nueve (09) de Agosto de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO: Despacho Comisorio
COMISIONA: Juzgado Once Civil Municipal de Manizales
DEMANDANTE: Favier Montilla Campo
DEMANDADO: Tulia Zobeiba Zúñiga Muñoz
Gloria Inés Gómez Zúñiga
RADICADO: 1700140030112020056400

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1222

En virtud al DESPACHO COMISORIO No. 0435-21 del 31 de mayo de 2021, emitido por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS, librado dentro del proceso EJECUTIVO RADICADO 1700140030112020056400, seguido por Favier Montilla Campo, contra Tulia Zobeiba Zúñiga Muñoz y Gloria Inés Gómez Zúñiga, por medio del cual concede amplias facultades para subcomisionar al señor Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de esta ciudad, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-230763, ubicado en la CALLE 80 # 80-215 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN NICOLAS CASA LOTE NRO 24 de la ciudad de Popayán, de propiedad del demandado Tulia Zobeiba Zúñiga Muñoz, identificada con la C.C. No. 25295221.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayan,

RESUELVE:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al Señor alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán, para que realice la aludida diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-230763, ubicado en la CALLE 80 # 80-215 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN NICOLAS CASA LOTE NRO 24 de la ciudad de Popayán, de propiedad del demandado Tulia Zobeiba Zúñiga Muñoz, identificada con la C.C. No. 25295221., **LÍBRESE** el

correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de *sub* comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

SEGUNDO: DESIGNAR SECUESTRE para dicha diligencia, para lo cual se remite la lista de Auxiliares de la Justicia en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Eduardo Tirado Amado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755
Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.073	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad.

Notifiquese,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Juez

MDMNT
2021-02308

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO NÚMERO: 019

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

AL

**SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA,
H A C E S A B E R:**

Que en el DESPACHO COMISORIO No. 007 del 29 de enero del presente año, emitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, RAD. 76001400302720170059800, seguido por FINESA S.A., contra OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHIN, se profirió un auto que dice: **"JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** Popayán, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020) AUTO SUSTANCIACION 280: En virtud al DESPACHO COMISORIO No. 007 del 29 de enero del presente año, emitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR RAD. 760014003027201700598000, seguido por FINESA S.A., contra OLIVA MARINA IBARRA CASAMACHIN, C.C. No. 34.566.535, por medio del cual concede amplias facultades para subcomisionar al señor Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de esta ciudad, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-35432, ubicado en la CARRERA 3 # 4SUR – 46 CASA – LOTE BARRIO SIMON BOLIVAR de la ciudad de Popayán, de propiedad de la demandada OLIVIA MARINA IARRA CASAMACHIN, identificada con la C.C. No. 34566535.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán, para que realice la aludida diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-35432, ubicado en la CARRERA 3 # 4SUR – 46 CASA – LOTE BARRIO SIMON BOLIVAR de la ciudad de Popayán, de propiedad de la demandada OLIVIA MARINA IARRA CASAMACHIN, identificada con la C.C. No. 34566535, **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de sub comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
María Patricia Coral Idrobo	34.531.100	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3188348296

Eduardo Tirado Amado	91.239.50 6	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	312730675 5
Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.07 3	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	317590438 6

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad. Notifíquese, La Juez (fdo). **MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ”**

Para su pronto y oportuno diligenciamiento, se libra en Popayán, Cauca, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

FREDY HERNÁN ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO SUSTANCIACION: 1807

En virtud al oficio No. 581 del 30 de julio del presente año, emitido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad, en atención al Despacho Comisorio No. 001 del 12 de febrero del presente año, por medio del cual concede a éste Juzgado las facultades para subcomisionar al profesional especializado, designado por el Alcalde Municipal de la Secretaría de Gobierno, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-19751, ubicado en la calle 7A # 11-36/38 casa lote de dos plantas de esta ciudad.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán, para que realice la aludida diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-19751, ubicado en la calle 7A # 11-36/38 casa lote de dos plantas de esta ciudad. Para tal efecto, **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de *sub* comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
María Patricia Coral Idrobo	34.531.100	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3188348296
Eduardo Tirado Amado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755
Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.073	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad.

Notifíquese,

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. **133** en la fecha, **24 de septiembre de 2019**

FREDY HERNÁN ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ
Secretario

fhog

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO NÚMERO: 49

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYAN

AL

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA,
H A C E S A B E R:

Que en el DESPACHO COMISORIO No. 001 del 12 de febrero del presente año, emitido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA, librado dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL, RAD. 2016-00028-00, seguido por MARIA ESTELLA ORDÓÑEZ, C.C. No. 34.543.738, por intermedio de apoderado judicial Dr. DIEGO ARMANDO PEREA SARRIA, contra NANCY PIEDAD BRAVO CRUZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALEJANDRO BRAVO ANTE, se profirió un auto que dice: **"JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** Popayán, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) AUTO SUSTANCIACION:1807 En virtud al oficio No. 581 del 30 de julio del presente año, emitido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad, en atención al Despacho Comisorio No. 001 del 12 de febrero del presente año, por medio del cual concede a éste Juzgado las facultades para subcomisionar al profesional especializado, designado por el Alcalde Municipal de la Secretaría de Gobierno, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-19751, ubicado en la calle 7A # 11-36/38 casa lote de dos plantas de esta ciudad. Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE: PRIMERO: SUBCOMISIONAR** al Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán, para que realice la aludida diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-19751, ubicado en la calle 7A # 11-36/38 casa lote de dos plantas de esta ciudad. Para tal efecto, **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de sub comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios. **SEGUNDO: DESIGNAR** como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
María Patricia Coral Idrobo	34.531.100	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3188348296
Eduardo Tirado Amado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755
Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.073	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad. Notifíquese, La Juez (fdo).
MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Para su pronto y oportuno diligenciamiento, se libra en Popayán, Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

FREDY HERNÁN ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO SUSTANCIACION: 1808

En virtud al DESPACHO COMISORIO No. 055 del 30 de julio del presente año, emitido por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIENDAMO - CAUCA, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA RAD. 19548408900220190005300, seguido por HERNÁN TITO GALLEGO TOMBE, por intermedio de apoderado judicial doctor ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO, contra CLAUDIA PIEDAD PEÑA SANDOVAL, C.C. No. 34.553.276 y MARCO CIFREDO YECIT MUÑOZ HOYOS, C.C. No. 10.524.134, por medio del cual concede amplias facultades para subcomisionar al señor Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de esta ciudad, para realizar la diligencia de secuestro de la posesión material y explotación económica que tiene la señora CLAUDIA PIEDAD PEÑA SANDOVAL, sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-25952, ubicado en la carrera 13 # 4-42 de esta ciudad, de propiedad de la señora LIGIA SANDOVAL DE PEÑA, madre de la demandada quien falleció.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán, para que realice la aludida diligencia de secuestro de la posesión material y explotación económica que tiene la señora CLAUDIA PIEDAD PEÑA SANDOVAL, sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-25952, ubicado en la carrera 13 # 4-42 de esta ciudad, de propiedad de la señora LIGIA SANDOVAL DE PEÑA, madre de la demandada quien falleció. Para tal efecto, **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPA DE POPAYAN**. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de *sub* comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFON O
--------	--------	-----------	--------------

María Patricia Coral Idrobo	34.531.100	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3188348296
Eduardo Tirado Amado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755
Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.073	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad.

Notifíquese,

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. **133** en la fecha, **24 de septiembre de 2019**

FREDY HERNÁN ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ
Secretario

fhog

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO NÚMERO: 50

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

AL

**SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA,
H A C E S A B E R:**

Que en el DESPACHO COMISORIO No. 055 del 30 de julio del presente año, emitido por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE PIENDAMO – CAUCA, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, RAD. 19548-40-89-002-2019-00053-00, seguido por HERNÁN TITO GALLEG0, por intermedio de apoderado judicial Dr. ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO, contra CLAUDIA PIEDAD PEÑA SANDOVAL y MARCO CIFREDO YECIT MUÑOZ, se profirió un auto que dice: **"JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** Popayán, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) AUTO SUSTANCIACION: 1808 En virtud al DESPACHO COMISORIO No. 055 del 30 de julio del presente año, emitido por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE PIENDAMO - CAUCA, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA RAD. 19548408900220190005300, seguido por HERNÁN TITO GALLEG0 TOMBE, por intermedio de apoderado judicial doctor ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO, contra CLAUDIA PIEDAD PEÑA SANDOVAL, C.C. No. 34.553.276 y MARCO CIFREDO YECIT MUÑOZ HOYOS, C.C. No. 10.524.134, por medio del cual concede amplias facultades para subcomisionar al señor Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de esta ciudad, para realizar la diligencia de secuestro de la posesión material y explotación económica que tiene la señora CLAUDIA PIEDAD PEÑA SANDOVAL, sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-25952, ubicado en la carrera 13 # 4-42 de esta ciudad, de propiedad de la señora LIGIA SANDOVAL DE PEÑA, madre de la demandada quien falleció. Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE: PRIMERO: SUBCOMISIONAR** al Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán, para que realice la aludida diligencia de secuestro de la posesión material y explotación económica que tiene la señora CLAUDIA PIEDAD PEÑA SANDOVAL, sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-25952, ubicado en la carrera 13 # 4-42 de esta ciudad, de propiedad de la señora LIGIA SANDOVAL DE PEÑA, madre de la demandada quien falleció. Para tal efecto, **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de sub comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios. **SEGUNDO: DESIGNAR** como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
--------	--------	-----------	----------

María Patricia Coral Idrobo	34.531.100	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3188348296
Eduardo Tirado Amado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755
Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.073	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad. Notifíquese, La Juez (fdo). **MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ”**

Para su pronto y oportuno diligenciamiento, se libra en Popayán, Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

FREDY HERNÁN ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a7c9e486cba4f8b2f7760488728bfe2deac1112351923bc13a1821985
2463ad

Documento generado en 09/08/2021 02:44:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>